



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

C O N S I D E R A N D O

1. QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDAR, EN SU CASO Y EN OCASION DE LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.
2. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 SE INICIO CON LA SESION QUE CELEBRO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL PASADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1996.
3. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VALORA EN TODA SU EXTENSION EL INTERES MANIFESTO DE LOS REPRESENTANTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS POR CONOCER E INFORMARSE ACERCA DE LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EN MEXICO.
4. QUE, ACORDE CON UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE CONSIDERACION Y CORTESIA INTERNACIONAL, RESULTA DE ESPECIAL INTERES PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PONER A DISPOSICION DE LA OPINION PUBLICA INTERNACIONAL INTERESADA LA INFORMACION CONDUCENTE Y OTORGAR LAS FACILIDADES REQUERIDAS PARA CONOCER SOBRE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEXICANOS.
5. QUE ES INTERES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MANTENER Y APOYAR UNA APERTURA INFORMATIVA SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL A TODOS AQUELLOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADOS EN LOS COMICIOS FEDERALES DE 1997.
6. QUE EN ARAS DE OTORGARLE LA MAYOR CERTIDUMBRE Y ORDEN A LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A MEXICO PARA CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 RESULTA INDISPENSABLE FIJAR LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA SU REGULACION.
7. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESEA QUE LOS PREPARATIVOS PARA LOS COMICIOS FEDERALES DEL 6 DE JULIO DE 1997 PUEDAN SER OBJETO DE ESTUDIO Y ANALISIS, CON ANTICIPACION Y EN FORMA PROFESIONAL, INTEGRAL, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE POR TODOS AQUELLOS MIEMBROS DE LA COMUNICACION INTERNACIONAL INTERESADOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICANO.

EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 33 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 68, 69, 70, Y 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 2, DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE

A C U E R D O

PRIMERO.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES

BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

BASE 1a.

1. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, VISITANTE EXTRANJERO ES TODA PERSONAL FISICA EXTRANJERA INTERESADA EN CONOCER SOBRE LAS ELECCIONES FEDERALES Y QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE ACREDITADA PARA TAL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS.

BASE 2a.

1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HARA PUBLICA UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LO GENERAL, SIN REALIZAR EN FORMA DIRECTA INVITACION ALGUNA, PARA QUE AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS INTERESADAS EN CONOCER SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICANO DE 1997, GESTIONEN OPORTUNAMENTE LAS ACREDITACIONES CORRESPONDIENTES COMO VISITANTES EXTRANJEROS. LA DIFUSION DE ESTA CONVOCATORIA SE INICIARA A MAS TARDAR EN EL MES DE MARZO DE 1997.

2. LA CONVOCATORIA SE REFERIRA EXPRESAMENTE A

- A. REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.
- B. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CONTINENTALES O REGIONALES.
- C. REPRESENTANTES DE ORGANOS LEGISLATIVOS DE OTROS PAISES.
- D. REPRESENTANTES DE GOBIERNOS DE OTROS PAISES.
- E. REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE OTROS PAISES.
- F. REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLITICAS DE OTROS PAISES.
- G. REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION A NIVEL SUPERIOR.
- H. REPRESENTANTES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION O ASESORIA ELECTORAL
- I. REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PRIVADAS O ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS O RELACIONADAS CON EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- J. PERSONALIDADES EXTRANJERAS QUE GOCEN DE PRESTIGIO Y RECONOCIMIENTO POR SU CONTRIBUCION A LA PAZ, LA COOPERACION O EL DESARROLLO INTERNACIONAL; O POR SUS APORTES HUMANISTICOS, CIENTIFICOS O TECNOLOGICOS.

3. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA EL APOYO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO PARA DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL PARRAFO 1 DE ESTE ARTICULO, ASI COMO DEL APOYO NECESARIO PARA FACILITAR LA INTERNACION AL PAIS DE TODOS AQUELLOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS COMO TALES.

4. LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ASI COMO LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES Y TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL ESPECIALIZADAS O INTERESADAS EN LA MATERIA, PODRAN DIFUNDIR LA CONVOCATORIA E INVITAR A PERSONAS EXTRANJERAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS A REQUISITAR SUS SOLICITUDES DE ACREDITACION COMO VISITANTES EXTRANJEROS.

BASE 3a.

1. LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES EXTRANJERAS INTERESADAS DISPONDRAN DE UN PLAZO QUE VENCERA EL 21 DE JUNIO DE 1997, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACREDITACION DE VISITANTES EXTRANJEROS Y HACERLA LLEGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARIA EJECUTIVA ELABORARA UN FORMATO ESPECIAL DE SOLICITUD DE ACREDITACION QUE SE ENVIARA EN FORMA ANEXA A LA CONVOCATORIA Y ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS DE MEXICO EN EL EXTRANJERO.

BASE 4a.

1. PARA OTORGAR LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS INTERESADAS DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A. GOZAR DE RECONOCIDA INTEGRIDAD Y PRESTIGIO EN CUALQUIER ACTIVIDAD VINCULADA CON LA MATERIA POLITICO-ELECTORAL O EN LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

B. NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO.

C. ACREDITAR PLENAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTEN CUANDO REPRESENTEN A ALGUNA ORGANIZACION O INSTITUCION.

BASE 5a.

1. LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE PRESENTEN SU SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA, SERAN ACREDITADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SI REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.

2. LA SECRETARIA EJECUTIVA ELABORARA Y ENTREGARA LAS ACREDITACIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, ELABORARA Y DISTRIBUIRA ENTRE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS, GAFETES PARA QUE PUEDAN IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE EN LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES E INFORMARA OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL, DE TAL ACREDITACION.

BASE 6a.

1. LOS VISITANTES EXTRANJEROS PODRAN CONOCER E INFORMARSE SOBRE LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS Y EN CUALQUIER AMBITO DEL TERRITORIO NACIONAL.

BASE 7a.

1. LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS DISPONDRAN DEL APOYO DE LAS AUTORIDADES DEL IFE PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A. CELEBRAR ENTREVISTAS CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ELECTORALES CON EL PROPOSITO DE OBTENER ORIENTACION O INFORMACION EXPLICATIVAS SOBRE LAS NORMAS, INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES MEXICANOS.

B. CELEBRAR REUNIONES CON REPRESENTANTES O CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA OBTENER INFORMACION RESPECTO A SUS ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO.

C. CELEBRAR REUNIONES CON REPRESENTANTES DE AGRUPACIONES POLITICAS, PARA OBTENER INFORMACION RESPECTO A SU ORGANIZACION Y ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO.

2. LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS TENDRAN DERECHO A EXPONER A LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS SUS PLANTEAMIENTOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL, ASI COMO PROPORCIONALES LA DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE SOBRE EL PROPIO PROCESO ELECTORAL O SU ORGANIZACION POLITICA.

3. LA SECRETARIA EJECUTIVA DISTRIBUIRA ENTRE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS LA DOCUMENTACION INSTITUCIONAL QUE PUEDA RESULTAR DEL INTERES DE LOS MISMOS O QUE RESULTE UTIL PARA LA MEJOR COMPRESION DEL SISTEMA POLITICO-ELECTORAL MEXICANO.

BASE 8a.

1. LA SECRETARIA EJECUTIVA OTORGARA, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS APOYOS DE CARACTER GENERAL QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES Y NECESARIOS PARA QUE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS REALICEN ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE LES ESTAN PERMITIDAS, MANTENIENDO INFORMADO DE ELLO AL CONSEJO GENERAL.

2. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARIA EJECUTIVA DISPONDRA LO CONDUCENTE PARA LA ASISTENCIA Y ORIENTACION A LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS, DURANTE EL PERIODO DEL 14 DE MARZO AL 13 DE JULIO DE 1997.

3. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO SERA RESPONSABLE DE NINGUN GASTO EROGADO POR LOS VISITANTES EXTRANJEROS DURANTE SU ESTANCIA Y ACTIVIDADES EN MEXICO.

BASE 9a.

1. AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LAS BASES 6 Y 7 PRECEDENTES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. NO INMISCUirse DE MANERA ALGUNA EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS.

B. NO INTERFERIR DE MODO ALGUNO EN LAS ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS Y DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS.

C. REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA SERIA, RESPETUOSA Y RESPONSABLE.

D. CUMPLIR EN TODO TIEMPO Y LUGAR CON LAS LEYES MEXICANAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DURANTE SU ESTANCIA EN EL PAIS.

BASE 10a.

1. LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS QUE INCUMPLAN CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES, SE HARAN ACREEDORES A LA CANCELACION DE SU ACREDITACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES.

2.- LOS PARTIDOS POLITICOS O LAS AGRUPACIONES POLITICAS, APORTANDO ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRAN SOLICITAR AL CONSEJO GENERAL LA CANCELACION DE LA ACREDITACION DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

3. EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARA VISTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE DETERMINEN ACERCA DE LA PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS EN OCASION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 QUE INFRINJAN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 267 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1997.